

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR DEL ECUADOR

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIDEC

CAPÍTULO I. - Consideraciones Generales

La filosofía y objetivos de excelencia académica que propugna la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR (UNIDEC) tiene como condición básica la calidad del cuerpo profesoral, tanto en lo relativo a su dominio profesional, como a los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para la ejecución exitosa del proceso enseñanza-aprendizaje de la educación superior.

Por tales motivos, el Vicerrectorado Académico de esta institución considera de alta prioridad la captación de profesores de calidad profesional y experiencia docente, a la vez que garantiza un programa eficiente de capacitación y actualización de este cuerpo docente, creando las condiciones materiales y psicológicas que sirvan de motivación e instrumento para el logro de los objetivos institucionales.

El mundo científico, profesional y académico cambia vertiginosamente, produciendo una rápida obsolescencia de los conocimientos y las tecnologías, lo que obliga a los profesionales, y en especial a los profesores universitarios, que aspiran a mantenerse actualizados y crecer en sus conocimientos, a mantener actitud y espíritu continuo de reciclaje, por medio del estudio y la investigación.

La UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR (UNIDEC) consciente de esta realidad y de su responsabilidad como forjadora de profesionales y técnicos para el desarrollo integral del país, ha establecido, por medio de su Vicerrectorado Académico, un amplio programa de capacitación y actualización docente, a través de conferencias, cursos, seminarios y talleres, así también, de estudios formales de post-grado: Diplomados, Especializaciones, Maestrías y Doctorados, para sus profesores.

CAPÍTULO II. - Reglamentaciones

1. El Decanato constituye la instancia responsable de la capacitación, actualización y desarrollo del personal docente.
2. El Decanato realizará periódicamente un diagnóstico de las necesidades de capacitación del personal docente, tomando como base la filosofía educativa de la Universidad, el Modelo Educativo, las evaluaciones del desempeño, el perfil profesoral para cada asignatura, el análisis de las nuevas corrientes científicas, tecnológicas y pedagógicas y otras informaciones recogidas a través de entrevistas, observaciones y aplicación de cuestionarios. Se rendirá un informe al Vicerrector Académico y éste a su vez al Rector y al Consejo Superior Universitario.

3. En base a este diagnóstico se determinarán las estrategias a seguir y los programas y acciones formativas llevar a cabo.
4. Los medios a utilizar para desarrollar los programas de capacitación y actualización del personal docente serán, entre otros: conferencias, seminarios, cursos, talleres, lecturas dirigidas y comentadas. También se implementarán programas de post-grado, tales como Diplomados, Especializaciones, Maestrías y Doctorados. Estos estudios podrán realizarse en convenio de cooperación con otras universidades del País o fuera de él, hasta que la Universidad pueda realizar por sí misma Programas de Cuarto Nivel.
5. El Decano realizará los contactos y acuerdos necesarios con otras instituciones educativas, colegios y gremios profesionales para aprovechar cualquier oferta de capacitación que estas instituciones puedan ofrecer, para que nuestros profesores puedan participar en las mismas por medio de becas e incentivos financiadas por la Universidad.
6. El aprovechamiento y las calificaciones obtenidas por los profesores participantes en los programas de capacitación, deberán integrarse en los elementos a considerar en la evaluación profesoral anual.
7. En coordinación con el Departamento de Biblioteca, el Decanato de Facultad elaborará un boletín con informaciones acerca de los libros publicados recientemente en las diversas áreas profesionales para que nuestros profesores se mantengan actualizados al respecto.
8. Los profesores podrán someter propuestas de capacitación, así como solicitar becas y facilidades para realizar los estudios dentro y fuera de la Universidad.
9. El Decano deberá preparar un programa de capacitación, actualización y desarrollo profesional del docente semestralmente, para ser sometido y aprobado por el Consejo Superior Universitario.
10. Los profesionales que ingresen a la Universidad como profesores deberán integrarse al Programa de Formación Didáctica, del Modelo Educativo, Planificación por Competencias y Estrategias Metodológicas, y de ser posible a estudios de postgrado en Educación Superior, Mención Docencia.
11. En los programas de capacitación y actualización del personal docente se privilegiarán los siguientes temas:
 - Metodología de la Investigación Científica
 - Uso de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTICs.)
 - Planificación por competencias.

- Filosofía, métodos y técnicas del proceso enseñanza-aprendizaje de la educación superior.
- Dicción y elocución
- Redacción y estilo
- Medidas y evaluación educativa
- Redacción de Informes Técnicos y Científicos
- Informática para la docencia universitaria
- Diseño curricular
- Psicología del aprendizaje en educación superior
- Como redactar programas de asignaturas
- Orientación educativa

Nota: Es costo de los programas de capacitación y actualización del personal docente serán cubiertos por la Universidad.

CAPITULO III. – **Disposiciones Transitorias:**

PRIMERA.- Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, casos especiales y no contemplados, serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.

Dado en la ciudad de Riobamba en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario a los 16 días del mes de mayo del 2009.

Dr. Luis Coloma Gaibor
RECTOR-CANCILLER